

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **22 de septiembre de 2023.** Al despacho del Juez el presente proceso ordinario, informando que **Porvenir S.A.** presentó contestación al escrito de la demanda. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Yamileth Montenegro Vargas
Demandado	-Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE. -Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Vinculado	-Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2023 00100 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1904

Cali, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el despacho a realizar control de legalidad de la contestación allegada por la vinculada **Porvenir S.A.**, conforme a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

2.1. Respecto de la Contestación de la demanda de la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Notificación y Contestación de la demanda

Dentro del presente asunto, a solicitud de parte, el despacho notificó a la sociedad **Porvenir S.A.**, el 24 de agosto de 2023, a través de su apoderado judicial Carlos Andrés Hernández Escobar en la dirección de correo electrónico abogadoshernandezescobar@gmail.com ,al

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

acreditar dentro del proceso su condición de apoderado judicial, por lo cual la misma se entiende surtida su notificación, conforme a los parámetros del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. **(A16 ED)**

Una vez surtida dicha diligencia, el 1 de septiembre de 2023, la demandada presentó escrito de contestación, a través de su apoderado judicial **Carlos Andrés Hernández Escobar**, la cual se encuentra radicada dentro del término legal oportuno **(A17 ED)** y al realizar el control de legalidad respectivo, se encuentra que el mismo acredita los requisitos mínimos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022, por ende, será admitida.

2.2. Disposiciones varias.

Por otra parte, este despacho, deja constancia que Colpensiones aportó la carpeta administrativa la cual será glosada al expediente como prueba **(A14 ED)**

A su vez, se deja constancia que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 13 de marzo de 2023 (A11 ED), sin obtener respuesta alguna de su parte.

En este orden de ideas, al no existir actuaciones procesales pendiente por realizar, se procederá a señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S, que comprende la práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuitode Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

III. RESUELVE

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la Porvenir S.A.

SEGUNDO: Reconocer derecho de postulación al abogado **Carlos Andrés Hernández Escobar** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.955.080** con tarjeta profesional No. **154.665** del C.S de la J, para obrar en representación de los intereses de la **Porvenir S.A.**

TERCERO: SEÑALAR para el día **28 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 3:00 PM**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S. Dicha diligencia se realizará de manera concentrada con el proceso bajo Radicado 760013105019 **2022 00024 00**.

CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



SEXTO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

SEPTIMO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

OCTAVO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

NOVENO: Glosar al expediente la carpeta administrativa allegada por Colpensiones la cual será valorada como prueba **(A14 ED)**

DECIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ



DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>